ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
VICEMINISTERIO DE JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA

Defensoras y Defensores Comunitarios

"Por los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultas mayores de los pueblos indígenas"

UNFPA BOLIVIA
Fondo de Población de las Naciones Unidas

Pando Gobierno Autónomo Departamental
SOMOS AMAZONIA
Construimos más que obras
GESTIÓN: DR. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS

Central Indígena de Pueblos Originarios de la Amazonía de Pando
CIPOAP

CIMAP
JUSTICIA

SUECIA

¿Quienes son las defensoras y defensores comunitarios?

Las Defensoras y Defensores Comunitarios son miembros de los Pueblos Indígenas Machineri, Yaminawa, Kabineño, Takana y Esse Ejja, electas por ellos para que a través de una labor de prevención y de coordinación con las instancias competentes puedan defender los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en su comunidad, en temas de violencia, así como de trata y tráfico de personas.

¿Cómo es su forma de elección?

La propia Comunidad a través de sus normas y procedimientos elige a sus defensoras y defensores comunitarios.

¿Cuáles son los roles que cumplen?

1. Difusión y promoción de los derechos para su ejercicio y vigencia plena, en particular el derecho a una vida libre de violencia por parte de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores indígenas.
2. Identificación de casos de violencia o trata y tráfico de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores o personas con discapacidad pertenecientes a Pueblos Indígenas, para su posterior coordinación con las instancias competentes.
3. Coordinación de las acciones preventivas y de restitución de la armonía comunitaria con la jurisdicción indígena originaria campesina; así como con los demás operadores de justicia en las temáticas de violencia; así como trata y tráfico.
4. Generación en el marco del pluralismo y la despatriarcalización, de mecanismos de diálogo con los demás operadores de justicia como ser Policía Nacional, Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales u otras instancias de protección para estas temáticas en el nivel nacional, departamental o municipal.

Todos las personas de los pueblos indígenas tenemos derechos

¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos de todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Para lograr que las mujeres y hombres de los pueblos indígenas vivan bien y en armonía, es necesario que se respeten tanto sus derechos colectivos, así como los derechos individuales de cada persona que es parte de la comunidad.

Derechos de las personas

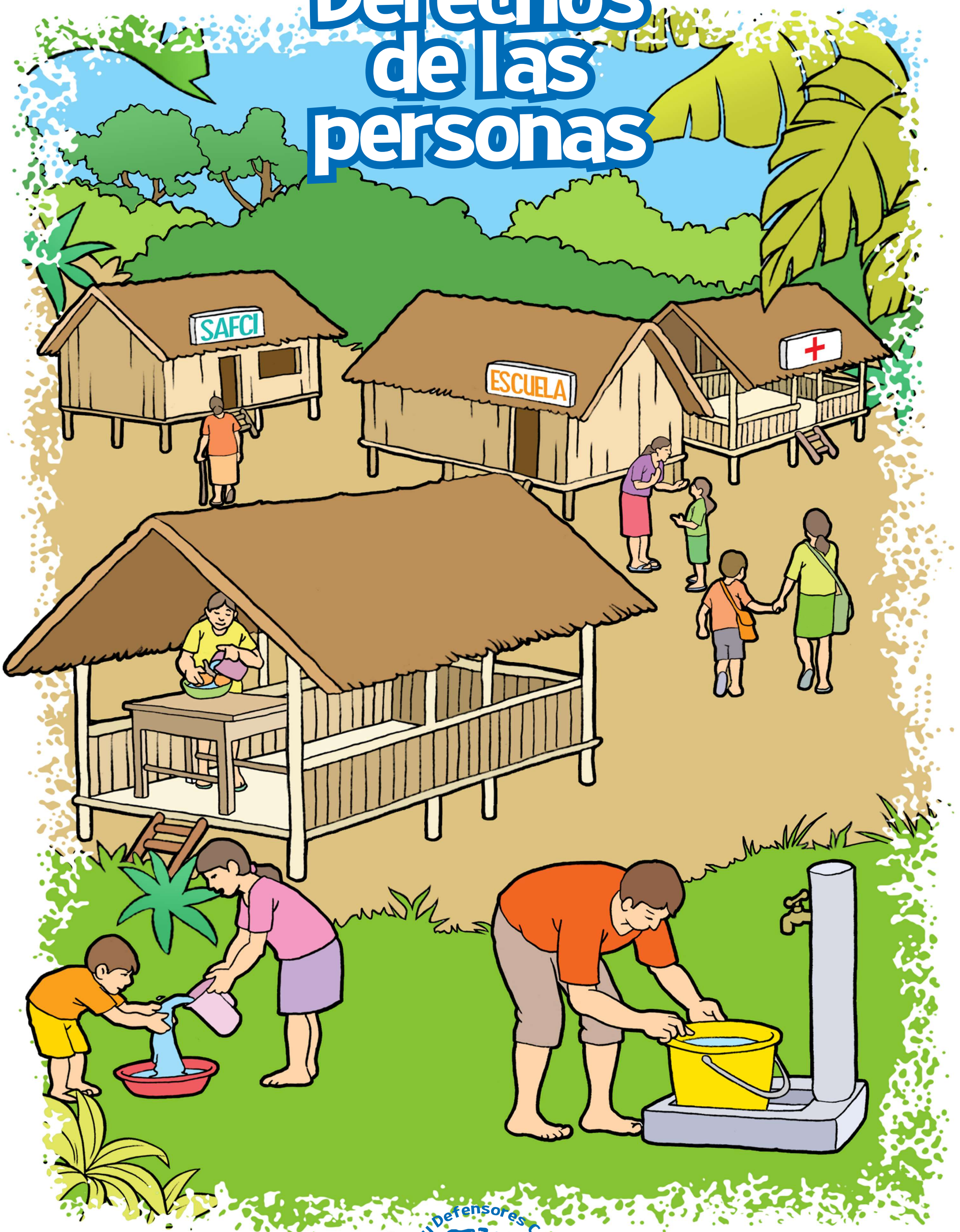

Defensoras y Defensores Comunitarios

3

Derechos de las personas

La Constitución y los instrumentos internacionales referentes a Derechos Humanos, establecen un catálogo de derechos de las personas, entre los cuales se puede citar:

- Vida
- Identidad
- Familia
- Educación
- Salud
- Agua y alimentación
- Participación
- Vivienda y Servicios Básicos
- Libertad
- Libertad sexual
- Seguridad
- Trabajo
- A no sufrir violencia
- A no ser discriminados
- Y otros

Derechos colectivos de los pueblos indígenas

Defensoras y Defensores Comunitarios

4

Derechos colectivos de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas también tienen derechos colectivos. Por ejemplo el derecho a la libre determinación, al territorio, a la consulta previa, libre e informada, entre otros, reconocidos por la Constitución, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

¿Qué es el patriarcado y que implica la despatriarcalización?

Defensoras y Defensores Comunitarios

5

¿Qué es el patriarcado y que implica la despatriarcalización?

El **PATRIARCADO** es la cultura de dominación del hombre en relación a la mujer que se presenta en la familia, la comunidad, el Estado y demás estructuras sociales cuyas causas pueden ser las prácticas o creencias sociales o comunitarias, razones económicas, políticas, culturales o de otra índole.

La **DESPATRIARCALIZACIÓN** propone desde la comunidad y los valores de los pueblos indígenas, la superación de la cultura de dominación del hombre en relación a la mujer y la complementariedad entre ambos para que en la familia, la comunidad y el Estado ejerzan plenamente sus derechos en igualdad y sin discriminación.

¿Qué es la violencia contra las mujeres?

¿Qué es la violencia contra las mujeres?

Es cualquier acción o conducta, que por el hecho de ser mujer, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. Esta violencia puede presentarse en la familia, la comunidad y el Estado en todos sus niveles de organización territorial.

¿Qué es la violencia física?

¿Qué es la violencia física?

La violencia física es toda acción que mediante el uso de la fuerza física o cualquier tipo de objetos o armas, ocasiona lesiones o daño en el cuerpo de una mujer, niña o adolescente.

¿Qué es la violencia psicológica?

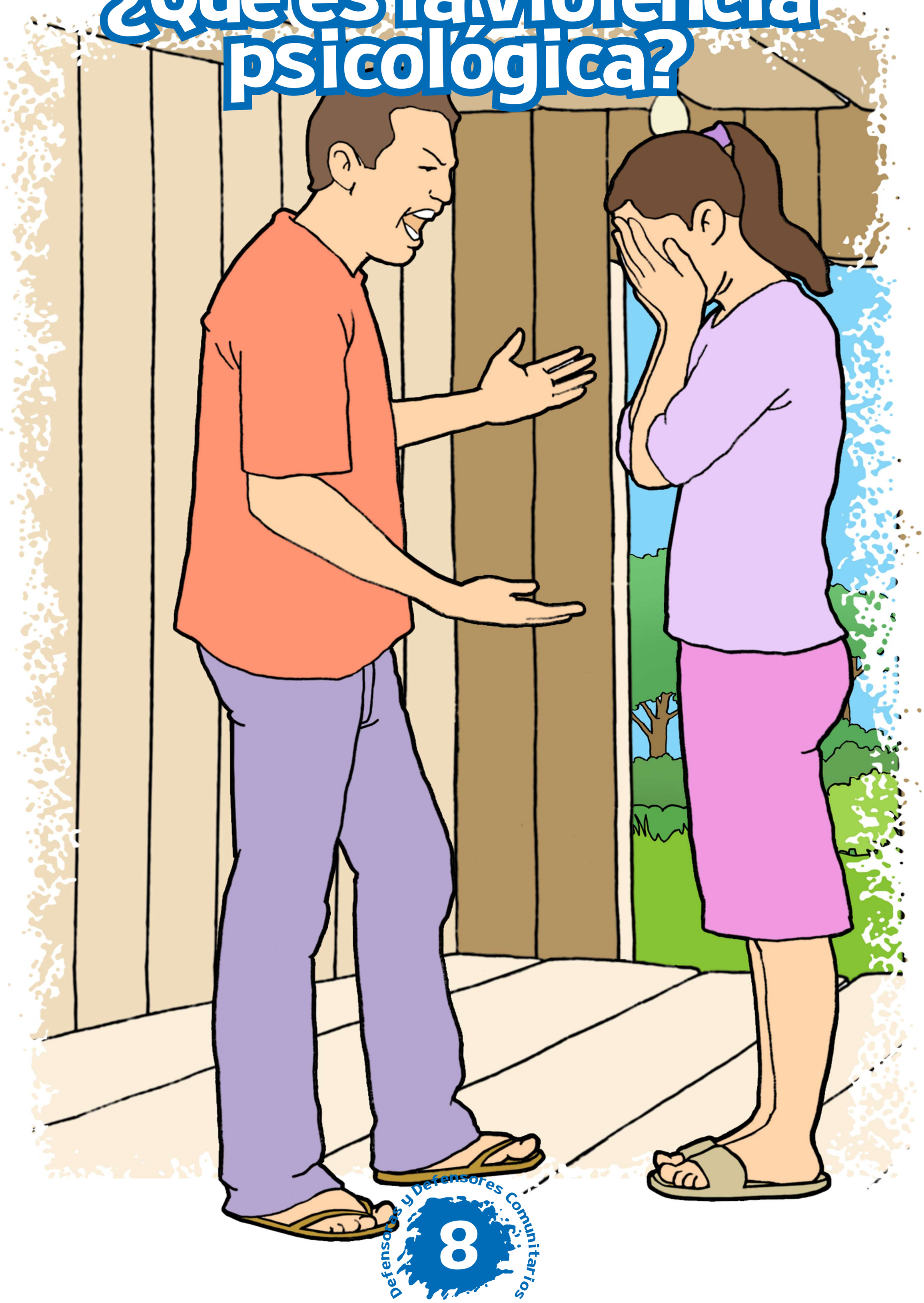

¿Qué es la violencia psicológica?

Son actos y conductas que implican desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres y tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, la depresión el aislamiento, entre otros.

¿Qué es la violencia sexual?

¿Qué es la violencia sexual?

Es toda conducta que atente la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una sexualidad libre, segura, saludable y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

¿Qué es la violencia contra las niñas, niños y adolescentes?

¿Qué es la violencia contra las niñas, niños y adolescentes?

La Ley Nro. 548 en su artículo 147 nos dice: "Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente".

La **VIOLENCIA FÍSICA** se produce por daños, lesiones o cualquier tipo de sufrimiento físico con intención, ocasionado a niñas, niños y adolescentes por sus familiares o por cualquier otra persona de la comunidad o ajena a ella.

La **VIOLENCIA PSICOLÓGICA** o emocional implica actitudes intencionadas contra niñas, niños y adolescentes que pueden consistir en insultos, burlas, desprecio, rechazo, críticas, amenazas u otras que pueden afectar u ocasionar graves trastornos psicológicos, miedo, inseguridad o inestabilidad emocional que afectan su desarrollo psíquico y emotivo.

La explotación laboral

La explotación laboral

La explotación laboral es la asignación de trabajos a niñas, niños o adolescentes sin considerar su situación de vulnerabilidad y aprovechando sus dificultades económicas o sociales.

La zafra de castaña es considerada una de las peores formas de trabajo infantil, pues pone a los niños y niñas en mucho riesgo.

Violencia por omisión

Violencia por omisión

El maltrato infantil es otra forma de violencia hacia niñas, niños y adolescentes y se manifiesta en descuido, negligencia, abandono, o indiferencia que afectan su normal desarrollo emocional, social e intelectual.

Debemos cuidar a las personas adultas mayores

Debemos cuidar a las personas adultas mayores

Las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna y a no sufrir ningún tipo de violencia ni discriminación por sus familias, por miembros de la comunidad o personas ajenas a ella.

Incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto.

No debemos discriminar y ejercer violencia a las personas con discapacidad

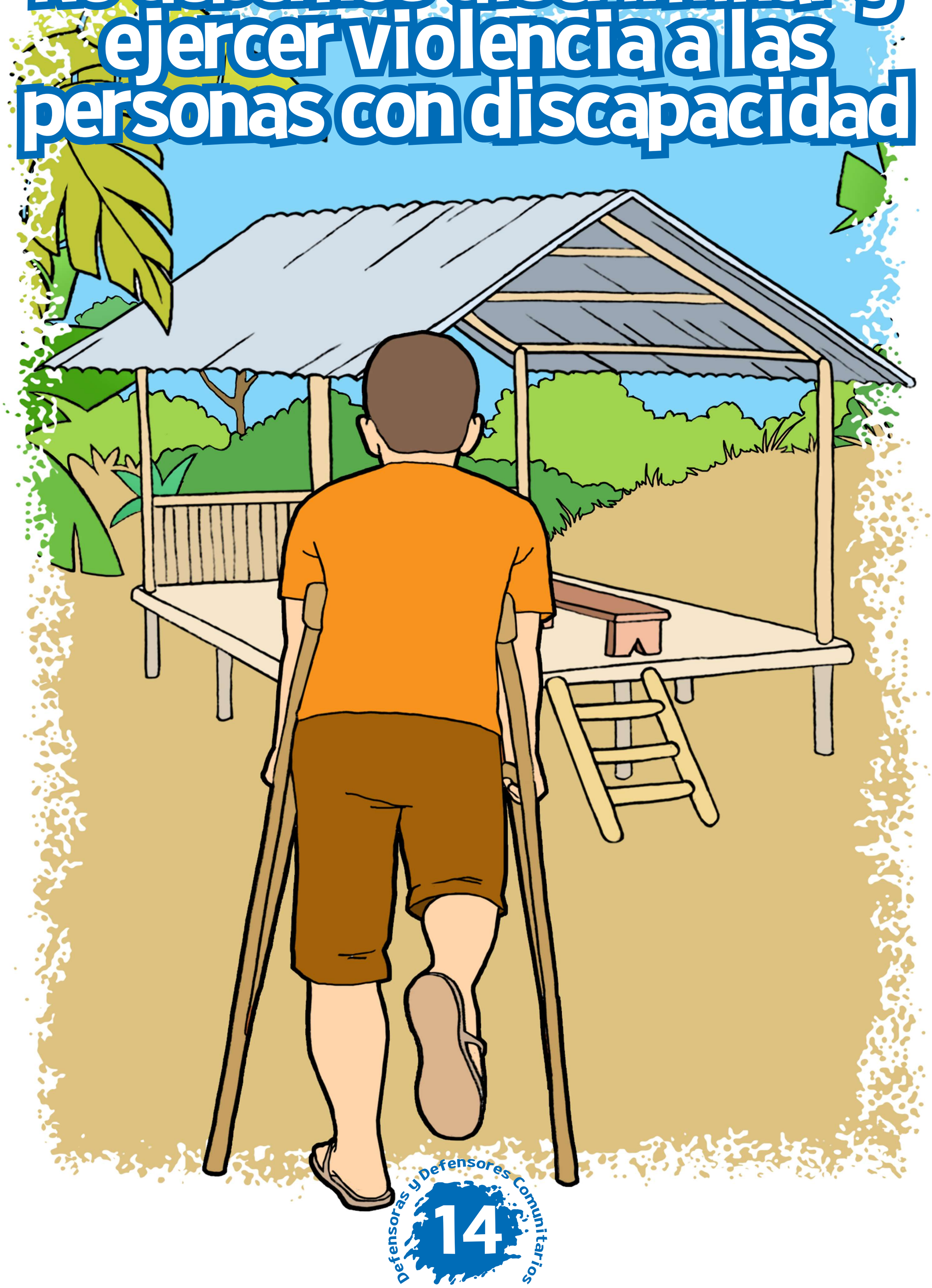

No debemos discriminar y ejercer violencia a las personas con discapacidad

La violencia contra las personas con discapacidad es toda acción que implique el uso de la fuerza en contra de aquellas personas con deficiencias físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales.

La discriminación contra estas personas se da cuando les negamos el derecho a la salud, educación, trabajo, o por exclusión en la comunidad.

¿Qué es la trata de personas?

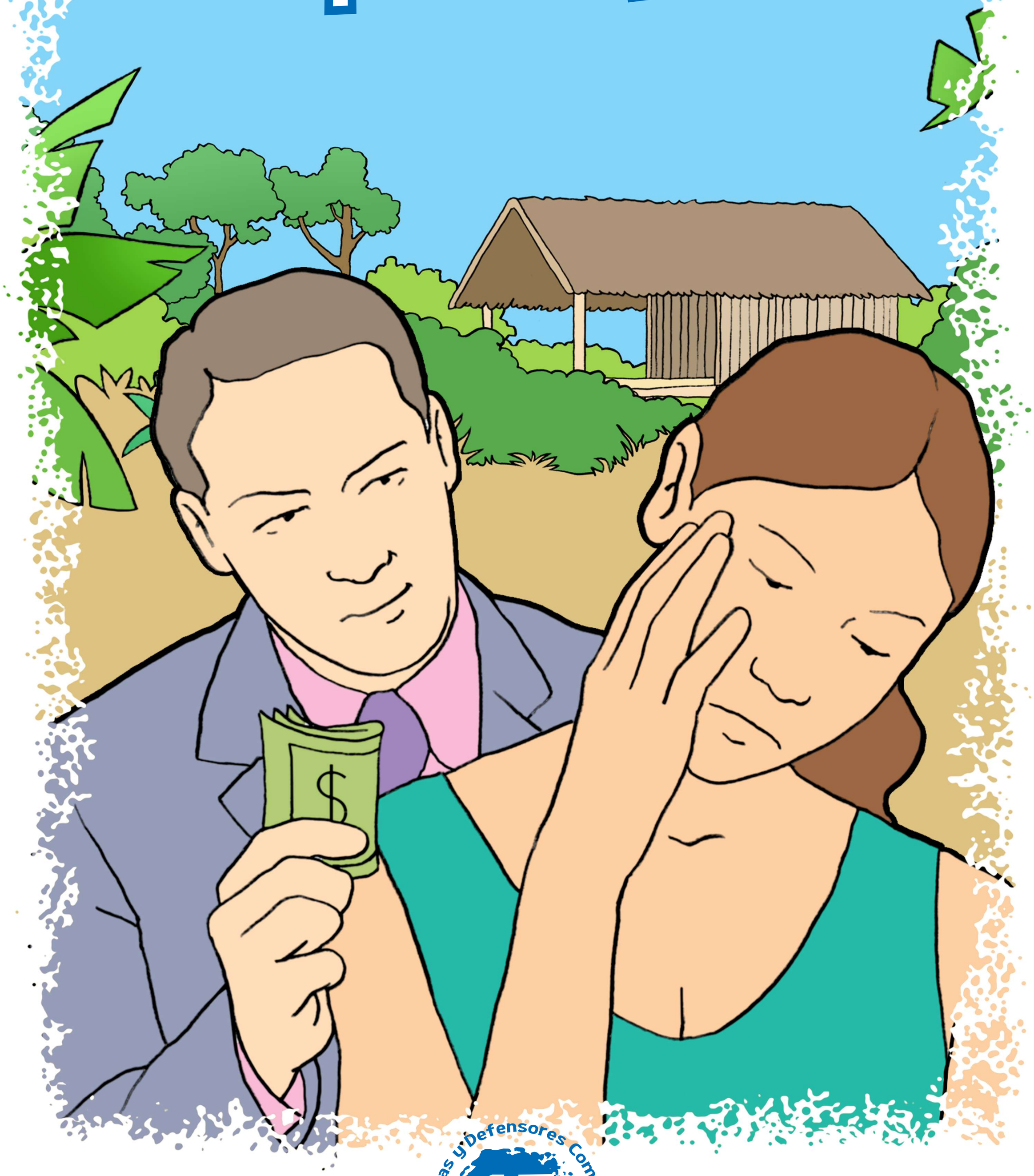

¿Qué es la trata de personas?

Es el resultado de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, para inducir o favorecer la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediare el consentimiento de la víctima (Art. 281 bis de la Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas).

¿Qué es el tráfico de personas?

¿Qué es el tráfico de personas?

El hecho de promover, inducir, favorecer y/o facilitar por cualquier medio la entrada o salida de una persona del Estado Plurinacional de Bolivia a otro Estado del cual dicha persona con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico para sí o para un tercero.

¿Dónde se debe denunciar cuándo hay violencia, trata y tráfico de personas?

¿Dónde se debe denunciar cuándo hay violencia, trata y tráfico de personas?

Los hechos de violencia así como Trata y Tráfico será de conocimiento de la defensora o defensor comunitario quienes a su vez coordinaran con las instancias y/o autoridades competentes.

- A nivel de la Comunidad ▶ - Presidente/a de la comunidad.
- A nivel del Pueblo ▶ - Capitán
  - CIPOAP
  - CIMAP
- A nivel Municipal ▶ - SLIM
  - DNA
  - FELCV de Servicio de Salud.
- A nivel Departamental ▶ - SEDEGES
  - Casa de acogida
  - Defensoría del pueblo
  - Fiscalía
  - Médico/a Forense.
- A nivel Nacional ▶ - Ministerio de Justicia y otras instancias.

Roles de las autoridades de los pueblos indígenas

Roles de las autoridades de los pueblos indígenas

Las Autoridades de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina en el marco del Pluralismo Jurídico deben asegurar la eficacia plena de derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultas mayores y personas con discapacidad.

Diálogos interjurisdiccionales

Diálogos interjurisdiccionales

Las autoridades indígenas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, tienen igualdad jerárquica con las autoridades de la Jurisdicción Ordinaria, por lo que deberá existir coordinación y cooperación cuando así lo requieran

HACIA EL VIVIR BIEN

HACIA EL VIVIR BIEN

El Estado asume y promueve principios éticos morales de la sociedad plural y se sustenta los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, armonía, transparencia, reciprocidad, respeto, complementariedad, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género, bienestar común, justicia social para VIVIR BIEN.